

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

**Directora General de RRHH y Función Pública.**

**Asunto:** Nulidad convocatorias de Ofertas genéricas remitidas al SAE por existir personal integrante en las Bolsas de Interinos correspondientes.

ROCÍO LUNA FERNÁNDEZ-ARÁMBURU, Secretaria de Acción Sindical de Iniciativa Sindical Andaluza (ISA), sindicato integrante de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Blas Infante, 4 Planta 8ª ½, 41011.- Sevilla, ante ese organismo comparece y, como mejor Derecho proceda,

**EXPONE:**

**Primero.-** Desde hace meses, se están y siguen convocando a esta organización sindical para asistir a las diversas Comisiones de selección, tanto en los Servicios Centrales como en las distintas Delegaciones Territoriales correspondientes para selección de candidatos para distintos organismos y puestos diversos a través de Oferta de Empleo al SAE, a pesar de que existe personal disponible en las distintas Bolsas de Interinos.

Además se realizan Oferta de Empleo para trabajar en una provincia determinada y se envía candidatos de otras provincias, debido al sistema que se emplea por el SAE para que se inscriban las personas que quieren acceder, cuando en todo caso si fuera necesario y no exista personal en las Bolsas correspondientes, desde el SAE (Oficina correspondiente) deberían de enviar candidatos inscritos como parados.

**Segundo.-** El apartado 5.3 de la Resolución de 18 de julio de 2014 por la que se regulan las Bolsas de Interino, indica:

MARIAMROCIO LUNA FERNANDEZ ARAMBURU cert. elec. repr. G90229923		05/11/2021 13:00	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA56F047DC9CC418EE75C8EDF42	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

*“... con carácter subsidiario, se procederá a remitir oferta genérica al SAE, cuando no existieran aspirantes disponibles en las bolsas de trabajo, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Instrucción que se dicte al respecto”.*

El Art. 21 de la Ley 39/2015, establece:

*“ Art. 21. Obligación de resolver.*

- 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

“

Si durante la tramitación del procedimiento administrativo de selección de candidatos por el SAE, procedimiento motivado e iniciado única y exclusivamente por la inexistencia de personal disponible en las Bolsas de Interinos, se produce la incorporación masiva de personal en las Bolsas de Interinos, la Administración Pública está obligada a dictar resolución archivando el procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto del mismo, y proceder a llamar al personal de las Bolsas, personal que sí reúne los requisitos y méritos, con carácter preferente, para ocupar esas plazas, siendo así que, se garantiza aún más los principios de igualdad, mérito y capacidad, acudiendo al personal existente en las citadas Bolsas de Interinos.

Por tanto, si no fuera así se estaría adjudicando puestos funcionariales entre los candidatos seleccionados por el SAE, aún sabiendo de la existencia de personal disponible en las mencionadas Bolsas de Interinos, atentando contra los derechos de aquellas personas que mérito y capacidad para formar parte de ellas.

MARIAMROCIO LUNA FERNANDEZ ARAMBURU cert. elec. repr. G90229923		05/11/2021 13:00	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLA56F047DC9CC418EE75C8EDF42	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA (ISA) **SOLICITA** de ese Organismo que, en el ejercicio de su potestad y competencias que le corresponden, proceda a:

1. Archivar los procedimientos para la cobertura de puestos mediante Oferta Genérica de Empleo remitidas o que se vayan a remitir al SAE, para cualquier organismo de la Administración General de la Junta de Andalucía (SS.CC. o Delegaciones Territoriales) y se proceda a gestionar a través de esa DGRHHFP la cobertura de los puestos necesarios a través de llamamientos a integrantes de las Bolsas de Interinos.
2. Haya coordinación entre la actualización de las bolsas de personal interino y los llamamientos al SAE. En los servicios de personal de las Consejerías y DDTT llevan meses en un continuo trabajo burocrático, ya que desde que se solicita personal a Función Pública, se comprueba si está actualizada la bolsa, se solicita al SAE y se realiza toda la función de selección pasan meses, lo cual se evitaría si la actualización de las bolsas fuera permanente y no se ralentizara realizado el cese, la actualización debería ser automática, evitando así agravios entre personas que pasan a estar disponibles y que no son llamadas por falta de actualización.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL  
INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA

  


Fdo.: Rocío Luna Fernández-Arámbar

MARIAMROCIO LUNA FERNANDEZ ARAMBURU cert. elec. repr. G90229923		05/11/2021 13:00	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLA56F047DC9CC418EE75C8EDF42	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			